

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

11401 *Resolución 400/38215/2024, de 28 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, convocado por Resolución 400/38505/2023, de 14 de diciembre.*

Por Resolución 400/38505/2023, de 14 de diciembre (BOE de 22 de diciembre), se convocó proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, figurando en su Anexo III la composición de los Tribunales calificadoros de estas pruebas.

Por renuncia de un miembro del Tribunal del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, se procede a la sustitución del mismo, quedando el mencionado Anexo III modificado en los términos siguientes:

Habiendo presentado renuncia como Presidente titular don José María Martín Dapena, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada, se sustituye y nombra en su lugar a doña María Pilar del Campo Hernán, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como Presidenta titular.

Debido a que doña María Pilar del Campo Hernán deja de ser Presidenta suplente, se hace necesario nombrar Presidente suplente a don Nelson Carlos Ameyugo Catalán, Coronel del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 28 de mayo de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.